

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que AURA MARIA RAMIREZ RAMIREZ con C.C. 52.691.225, en calidad de apoderada de AMARILO SAS con NIT. 800.185.295, -FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO FAI VETUM-, radicó bajo el No. 24-1-1083 del 19 de marzo de 2024 escrito en el cual solicita la aclaración y/o ajuste de la resolución No. 73001-1-23-0475 del 27 de septiembre de 2023 "Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento y se da Aprobación de piscinas", en cuanto a incluir el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-304497, correspondiente al Lote 18 A -producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73001-1-23-0295 del 13 de junio de 2023-.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0295 del 13 de junio de 2023, otorgó Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a AMARILO SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO FAI VETUM, para el predio identificado como Área Útil Lote 18 Residencial VIS localizado en la vía al aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-291363 y ficha catastral global 00-01-0002-0111-000, con un área de lote 37.343,24m<sup>2</sup>, para generar DOS (2) lotes así:

| LOTE      | ÁREA (m <sup>2</sup> ) |
|-----------|------------------------|
| Lote 18 A | 19.706,69              |
| Lote 18 B | 17.636,55              |
| TOTAL     | 37.343,24              |

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0475 del 27 de septiembre de 2023, otorgó a AMARILO SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FAI VETUM, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "VENTUM", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social, conformado por Trece (13) Torres, en once (11) pisos con cubierta mixta, en un área construida de 38.338,30m<sup>2</sup>; Parqueaderos, en dos pisos, en un área construida de 1.078,00m<sup>2</sup>; Zonas Comunes, Edificio Comunal, en dos pisos con cubierta en placa -portería, administración, espacio de uso comunal, cuarto de basuras, planta eléctrica, cuartos técnicos, gimnasio, salón comunal y salón de niños- y tanque, en un área construida de 1.203,00m<sup>2</sup>; para un área total a construir de 40.619,30m<sup>2</sup>; y CERRAMIENTO, en una longitud de 580.00ml; incluida la aprobación de piscinas. El proyecto está ubicado en el predio denominado Lote 18A Residencial VIS Sub Etapa 3 -producto de la subdivisión Reloteo aprobado mediante resolución No. 73001-1-23-0295-, ubicado en la vía al aeropuerto Plan Parcial SANTA CRUZ en la ciudad de Ibagué, con un área general de lote de 37.343,24m<sup>2</sup>, un área para el Lote 18A de 19.706,69m<sup>2</sup> y zonas verdes recreativas de 4.798,39m<sup>2</sup>; predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-291363 y ficha catastral 00-01-0002-0530-000.

Que el solicitante anexo certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-304497 del 18 de marzo de 2024, correspondiente al Lote 18 A -producto de la Subdivisión en la modalidad de Reloteo-, aprobado mediante resolución No. 73001-1-23-0295 del 13 de junio de 2023, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de indicar el número de la matrícula inmobiliaria correspondiente al Lote 18A -producto de la subdivisión Reloteo aprobado mediante resolución No. 73001-1-23-0295-.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AJUSTAR y/o ACLARAR** en el texto de la licencia aprobada mediante **resolución No. 73001-1-23-0475 del 27 de septiembre de 2023**, el número de la matrícula inmobiliaria correspondiente al Lote 18A -producto de la subdivisión Reloteo aprobado mediante resolución No. 73001-1-23-0295-, la cual es **"matrícula inmobiliaria No. 350-304497"**.

**Parágrafo. -** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** Todos los artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los diez (10) días del mes abril de 2024.

  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo   
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué